

De: SIGA 98 SA - Servicio Consulta [servicio\\_consulta@gestores.net](mailto:servicio_consulta@gestores.net)  
Asunto: Consulta Civil | Legislación  
Fecha: 8 sept 2023, 9:00:59  
Para: casasmartinez@gestores.net

---

Estimado cliente:

En relación con su consulta queremos indicarle que efectivamente podrían intervenir en un procedimiento de mediación civil, sin necesidad de abogado, pero es importante que tengan en cuenta que para ello también será necesario que la Junta de propietarios autorice los procedimientos de mediación que desea tramitar así.

Así mismo, el artículo 16.1 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles dispone que: ***"El procedimiento de mediación podrá iniciarse:***

- a) De común acuerdo entre las partes. En este caso la solicitud incluirá la designación del mediador o la institución de mediación en la que llevarán a cabo la mediación, así como el acuerdo sobre el lugar en el que se desarrollarán las sesiones y la lengua o lenguas de las actuaciones.***
- b) Por una de las partes en cumplimiento de un pacto de sometimiento a mediación existente entre aquéllas."***

De lo anterior se desprende que para poder iniciar un procedimiento de mediación es necesario que acuerden con la otra parte el sometimiento de la cuestión a la mediación.

En cuanto a **dónde presentar la mediación**, dispone el apartado 2 de este artículo 16 que: ***"se formulará ante las instituciones de mediación o ante el mediador propuesto por una de las partes a las demás o ya designado por ellas"***

Por otro lado, en cuanto a los problemas que han tenido con los que gestionaban la comunidad antes de que entrasen ustedes, es posible que, a pesar de intentar llegar a un acuerdo pacífico por la vía de la mediación, tengan que acabar optando por la vía judicial (con intervención de abogado y procurador, en función del litigio que se plantee).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Departamento Jurídico



La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s), enviada desde SIGA 98 SA, es confidencial/privilegiada y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Le recordamos que sus datos han sido incorporados en el sistema de tratamiento de SIGA 98 SA y que siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición a la dirección postal [Calle\\_Pedro\\_Sarmiento\\_de\\_Gamboa\\_12\\_Bajo\\_36003,\\_Pontevedra](mailto:Calle_Pedro_Sarmiento_de_Gamboa_12_Bajo_36003,_Pontevedra) o bien a través de correo electrónico [atencioncliente@gestores.net](mailto:atencioncliente@gestores.net)

CONSULTA CIVIL I LEGISLACIÓN



El cliente **Cristina Icíar Casas Martínez** ha hecho una consulta sobre **Civil**:

**Fecha de la consulta**

06-09-2023 09:04:15

**Email**

[casasmartinez@gestores.net](mailto:casasmartinez@gestores.net)

**Teléfono**

[639713487](tel:639713487)

**Persona de contacto**

cristina casas

Buenos días  
queríamos saber si nosotros podemos  
presentar un acto o demanda de conciliación  
civil, no laboral, estamos leyendo por internet  
pero no nos queda claro.  
Me refiero sin la ayuda de abogado ni  
procurador.  
Nosotros somos gestores administrativos,  
administradores de fincas y economistas de  
todas ellas colegiados, no sabemos si ello nos  
habilita para las demandas o actos de  
conciliación.

Quizás sea más apropiado para nuestro caso  
un acto de mediación?  
Ruego nos arrojen algo de luz.

**Consulta**

Lo necesitamos saber pues tenemos algún  
caso, de comunidades de vecinos, en las que  
personas particulares, no profesionales, llevan  
la comunidad pero ésta se encuentra con que  
al contratar un administrador de fincas, la  
persona que lo llevaba sin ser profesional ni  
estar dado de alta en aeat pero sí cobraba no  
quiere entregar la documentación. En otro  
caso la mala gestión provocó que tuviera  
recargos por impuestos no presentados en  
Hacienda, y la comunidad reclama que abone  
los intereses de demora que la comunidad  
tuvo que pagar a Aeat por los impuestos  
presentados fuera de plazo(fueron unos 110€  
aproximadamente lo que se reclama a esta  
persona).

En ese tipo de casos, documentación no

entregada, para los que nos gustaría poder tener iniciar algún proceso, que no precise abogado ni procurador, que sea más ágil y económico porque realizaríamos nosotros mismos.

Rogamos nos informen, y si es posible que sí podemos iniciar estos procesos, nos indiquen cauces o enlaces y rutas

Un saludo y gracias de antemano

Cristina Casas

SIGA 98 S.A. Servicios

 986 866 171 |

Informáticos de Gestores

 atencioncliente@gest

Administrativos.

ores.net

*La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s), enviada desde SIGA 98 SA, es confidencial/privilegiada y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Le recordamos que sus datos han sido incorporados en el sistema de tratamiento de SIGA 98 SA y que siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición a la dirección postal Calle Pedro Sarmiento de Gamboa 12 Bajo 36003 Pontevedra o bien a través de correo electrónico atencioncliente@gestores.net*